

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5621 / 2169

Cavez Lianas, Ramón

Sangarrén

1940 - 1942



2169

I. p.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente n.º. 2169

contra Ramon Cabeza Lianas

de Sangarrin (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 24 de Agosto de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza veinticuatro da Agosto de mil noventa y cuatro

Señores
G^s Santandreu
Martin
Errando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramon Caver Lianas, vecino de Sangarrén, en la actualidad huido, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acusa de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2.169

JUZGADO INSTRUCTOR P. POLITICAS
Respon. de 22 de Sept. 1940
14629
SALTO N.º 140
Día 2. Mes Septiembre 1940

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Ramon Claver Minas como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre 1940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Causa de 2138. - 21.7.1940. - 21.7.1940. - 21.7.1940. - 21.7.1940.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5066

4
Ilmo. Sr.

RAMON CAVERO LIENAS.
EXYTE N° 2,169

Cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. al expediente seguido contra el inculcado sacado al margen a los fines que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de Junio de 1,944

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

Z A R A GOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.169

Año 1940

Registro entrada núm. 713

CONTRA

RAMON CAVER LIERNAS

SANGARRÉN

Se inició el 2 de Septiembre de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Diciembre de 1940

Recurso el 5 de Febrero 1941.

Remitido el 20 de Junio 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6 10

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Ramón Caver Lienes, vecino
de Sangarrón, en la actualidad hui-
do, solvente

Expediente n.º. 2169

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusard recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 24 de agosto de 1940.



R. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 23
DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.-COMANDANCIA DE HUESCA.-3ª COMPANIA.-LINEA DE TARDIENTA.-RELACION nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Linea las cuales se les considera incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas, de fecha 9 de febrero de 1959.-

Pueblos	Nombres	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones
SANGARRÉN	Ramón Caver Lianas	Simpatizante y propagandista	4000-	En Francia

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.-P.A y O. El Comandante del Puesto -- Antonio Agueles Alcia.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Ramón Caver Lianas expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Jose Maria San Agustín
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

ACUERDO. Zaragoza veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta

Señores
Dr. Benito Rey
Martín
Porrazo

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Benito Javier Llorens, vecino de Saraguroa, en la actualidad huido, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Alcañiz con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma, el Sr. Presidente de que certifico: Dr. Benito Rey - José M. Ben Agustín - Secretario

Se copia
Secretario
José M. Ben Agustín
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PROVIDENCIA

En Huesca a dos ^{9 4} de Septiembre

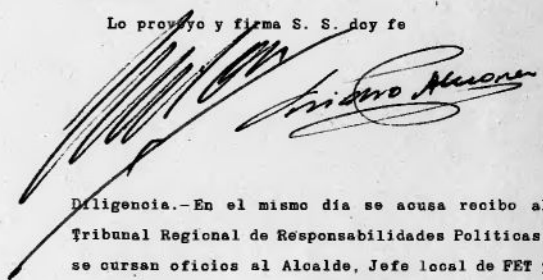
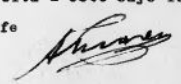
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal
ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo provoco y firma S. S. doy fe


Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe 

Don José Oliván Mercader Alcalde Nacional de Sangarren, partido y provincia de Huesca.

Certifico --- Que del conocimiento personal, que del interesado tengo y datos suministrados, por la Administración municipal de su examen resulta que FAMON CAVEZ LIENAS de veintiocho años de edad de estado soltero profesión labrador.

No tenía partido político alguno, pero llegado el 18 de Julio de 1936, se hizo se hizo izquierdista, y se Afilió al partido de la C. N. T.

En las últimas Elecciones votó la Candidatura del Frente Popular .

Interino en cuantas manifestaciones públicas, tuvieron lugar en la localidad hizo Guardias armadas y siempre ya estuvo a las inmediatas ordenes de los Comites, que se formaron.

Conducta observada por este inculpado solamente mediana.

Este inculpado pertenece a la clase baja .

El valor G.oval de los bienes de este, ascenderán a una cinco mil pesetas.

Personas que tiene a su cargo a su madre y una hermana.

Este informado se encuentra ausente, en ignorado paradero.


Para que así conste se expide la presente, que se sellada en Sangarren a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos fe

El Alcalde

José Oliván



El Secretario



713



SALIDO A FRANCO 6
ARRIBA ESPAÑA

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Burgos

n.º 136



Número 713

Pablo Corvino Rasal, jefe local
de Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

Certifico: Que Ramón Cases Diez, na-
tural de esta localidad.

En las últimas elecciones votó la
candidatura del Frente Popular.

No estuvo afiliado a ningún pa-
tido político, pero al llegar el mo-
mento se afilió a la C. N. T.

Intervino en manifestaciones, hizo
guardias armado y siempre a
las órdenes del Comité.

La conducta ha sido siempre
mediana.

Pertenece a clase baja
El valor total de sus bienes
asciende a unas cinco mil pesetas.
Personas que viven a su cargo
su madre y una hermana
En la actualidad se ignora
su paradero.

Es cuanto tengo que decir en
honor a la verdad

Por Dios España y su Revolución
Nacional Sindicalista
Sangarric 8 de Noviembre 1940

El jefe local
F. Pablo Corriente

DILIGENCIA

12-13
En Huesca a veinticuatro de octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordena-
do por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número 241 del Boletín Oficial de la provincia
perteneciente al día 25 de octubre de 1940,
doy fe.

[Firma]

Exp. n.º 913

Ramón Laver
Lienas

Huenda 13
Contestando al resguardo de la comarca
fecha del 5 de Septiembre del año
actual y en atención a mi comunicacion
del 3 de los corrientes, pido manifestarle
que Ramón Laver Lienas, soltero y vecino
de Sangarren era izquierdista votando en
las últimas elecciones la candidatura
del frente popular. El inculpaado se halla
en el extranjero desde la liberacion de
este pueblo.

Después del movimiento ignoro la
actuación que desarrolló en esta
localidad, por estar yo ausente de la
parroquia durante el dominio rojo.

Pertenece a la clase Baja y vivía con
su madre y una hermana, siendo sus
bienes insignificantes, por necesitar del
jornal para cubrir las necesidades de la
vida.

Dios guarde a España y me laudillo.
Sangarren 9 de Octubre de 1940

Enrique Ramos, Barro



J. J. Laver, Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Huesca



Rgdº nº 397

- Huido -

14 *FE*

Consecuente a su escrito de fecha 3 del actual y recibido en este Puesto el día 11, en el que interesa informes político-sociales de RAMON CERVER LIENAS, (expediente nº 713) vecino de Sangarrón de esta demarcación tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S.

1º.-Pertenció al partido socialista hasta el 18 de julio de 1.936.-

2º.-Votó en las últimas elecciones para el frente popular sin ocupar cargo en las mismas.-

3º.-Estaba sindicado a la U.G.T. hasta el 18 de julio de 1.936.-

8º.-Hizo guardias por el pueblo armado y voluntario.-

9º.-Se encuentra en el extranjero desde la liberación de Cataluña y no ha regresado.-

11º.-Conducta personal, mala.-

12º.-Pertenece a la clase baja de la localidad; valor de sus bienes sobre unas 5.000 pesetas y personas que tiene bajo su guarda, una.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tardienta 21 de octubre de 1.940

El Comandante Puesto

Antonio Ferrer

Señor Juez Instructor del Juzgado provincial de Responsabilidades Políticas.-

HUESCA

Auto.—En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que RAMON CLAVER LIENAS es responsable politica

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpaado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpaado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~XXXXXXXXXXXXXX~~ de lo que yo: el Secretario, doy fe.
Norberto Asin Iriarte

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



169

Num. 77

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S., debidamente cumplimentadas, las duplicados de las cédulas de citación que me enviaba con su atto. escrito de fecha 30 de Noviembre ppdo., y que corresponden a los individuos anotados al respaldo del presente.-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Sangarrén 4 de Diciembre de 1940.-

El Juez Municipal,

Angel Waino

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-

Huesca.-

Respaldo que se cita.--

Ramon Cayes Lianas

Joaquin Bailo Pruner

Rev. Jesús Lopez Pardo
 noí Francisco Jimenez Lianas
 Gregorio Cicia Allue
 Vicente Cicia Corvines

713 = Pape
 [Handwritten signature/initials]



Avenida de Cabestany nº 3.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 713 de 1940 seguido contra
 Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante
 este Juzgado, sito en Huesca, ~~el próximo día 5 de Diciembre~~ el próximo día 5 de Diciembre
 a las 10 media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los
 conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le para-
 rán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin
 más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en
 Huesca 30 de Noviembre de 1940. Año de la Victoria.

El secretario

Sr. D. Ramon Cayes Lianas

Sangareán

10

Diligencia = Para hacer constar, que el encartado, a que se hace referencia en estas notificaciones se encuentra ausente, con paradero ignorado, por lo que no puede tener lugar la citación ordenada

Núm. 11

Para su constancia expido la presente cédula de dicho de mil novecientos cuarenta



de juez municipal
Stangel Paño

P. S. M.
Sanjurjo

avenida de Cabestany nº 3.

18/11



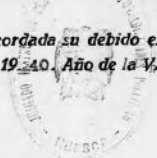
JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 713 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra número 3, el próximo día 5 de Diciembre, a las 10 media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y protegerá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle. ;

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Noviembre de 1940. Año de la Victoria.



El Secretario,
E. Senel

Sr. D. Ramón Cayez Lianas

Sangarrén



Diligencia = Yo pongo para hacer constar, que el anunciado
a que se contrae, la precedente notificación, se anunció
ante un perador ignorado, por lo que no puede
tener lugar la notificación ordenada.

Para su constancia es firmada y sellada en
Sangarrén a cinco de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

El juez municipal

R. D. M.
Juan Bolívar



412
DILIGENCIA

19 14
En Huesca a _____ de _____
de mil novecientos _____

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordena-
do por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de
incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a
que se contrae las presentes diligencias de inserto en el
número _____ del Boletín Oficial de _____
pertenece al día _____ de _____ de 19 _____
doy fe.

Auto. - En *Almora a Treinta y cinco de Diciembre de 1940*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de *Agosto* de mil novecientos *Cuarenta*, que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se balle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Francisco Vidal Añel* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

[Handwritten signatures]



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.196 seguido contra BALCON CAVER
Lugar-----vecino de SANGARRAN----- en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 12)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. _____)

Se hizo de Izquierdas y se afilió a la C.N.T., voto a las izquierdas, intervino en manifestaciones e hizo guardias armado, estuvo siempre a las órdenes del Comite,

BENEFICIOS: 5.000 pesetas.

PERSONAS: Dos personas. fol. 5,6,7,8,9,)

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 12 y 14) y hechas prevenciones (Fol. ---), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. _____)

(Se muestra en IGNORANCIA PARADISO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. _____)

NINGUNA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. _____)

Setimano suficientemente acreditados los cargos, que se le imputan y teniendo en cuenta el caracter sumario del procedimiento no se ha creído necesaria la practica de esa prueba.

El Instructor que suscribe considera a BALCON CAVER IZQUIERDAS, incurso en los apartados c), e), l) n), del articulo cuarto de la citada Ley sin la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.
HUESCA a 31 de diciembre de 1940.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de este oficio. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Ilmo. Sr.

Núm. _____

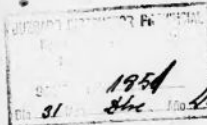
RAMON CAVER LIENAS.

EXPEDIENTE N° 2,169

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 21 de Diciembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

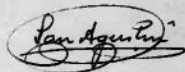


Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



PRGVIDENCIA. — Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, certifico.



ACUERDO . - Zaragoza cinco de Febrero de mil novecientos cua-

Señores
G^o Santandreu
Martín
Ferrando

renta.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca para que se reciba declaración a tres testigos imparciales y varices acerca de la actuación político-social del inculpado antes y después del Movimiento Nacional; y para que se determine la clase de bienes que se le atribuyen a dicho inculpado y se tasen pericialmente.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifique.

Jefe de San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Febrero de 1941.

EL T.^o CORONEL-PRESIDENTE

A Jues Instructor Provincial de

Huesca

TEXTO:

Este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ha acordado devolver a V. S. el adjunto expediente número 2.169, seguido contra *Ramon Cases Linares*, con el fin de que se reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces acerca de la actuación político-social de dicho inculpada antes y después del Movimiento Nacional; y para que se determine la clase de bienes que se le atribuyen al mismo y se tasen pericialmente.

Del presente y expediente que se acompaña, deberá acusar recibo y devolverle una vez cumplido lo acordado.

R. de la Cruz
R. de la Cruz



PROVIDENCIA

En Huesca a dies 26 de Febrero

26
C/8

de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez

Sr. Vidal

A S I N .-

Por recibido el Telegrama Oficial Postal de 5 cartas, con al que se devuelve el expediente unese a este, soupe recibo, registrese y practiquense cuantas diligencias ampliatorias se interesan.

Lo proveyó y firmo S.S.

Hoy 16.

Diligencia.-Seguidamente se cursan carta-orden al juez municipal de la vecindad del encartado para aportar información testifical y para que se determinen la clase de bienes que se le atribuyen y sean tasados pericialmente, y se informe sobre la edad de cada uno de los familiares que constituya la familia del expedientado.

Hoy 16.

XVI



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpa-

RAMON CALER LIÑAS he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y en su lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas, JUNTO CON LA PRESENTE, que las encabeza.

Huesca a 10 de febrero de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Pro.....

- a)- Que por ese Juzgado se informe sobre el número y edad de cada uno de los familiares del inculpaado arriba mencionado, que se encuentren con él, expresando, de conocerse, su actual paradero. Si alguno de ellos reside actualmente en España, también se consignará su actual residencia, determinando el parentesco que le une con el inculpaado.
- b)- Que por tres vecinos, que si bien lo pudiesen ser los mismos que declararon en la prueba testimonial, determinen la clase de bienes que se le conocen al expedientado, enumerándolos cada uno por su valor y expresando al final a cuanto ascienden globalmente.
- c)- Que se tome declaración a tres vecinos de esa, de reconocida solvencia moral y política y afectos al G. N. R., a tenor del siguiente interrogatorio que se le hará al inculpaado arriba mencionado:
 - Generales de la Ley.
 - Si es cierto que con anterioridad al G. N. R. perteneció al partido socialista (si ostentó algún cargo dentro del mismo. Si en las últimas elecciones votó la candidatura izquierdista e hizo propaganda en favor del Frente Popular y si ostentó

expet. n° 713-Hudo

30

algun cargo en la mesa.
 3º.- Si lea consta que voluntariamente hizo guardias armado y tomó parte en cuantas manifestaciones extremistas hubo en la localidad, y estando siempre a las ordenes inmediatas del Comité.
 En que sindicato se afilió cuando y si desempeñó algun cargo dentro de la organizacion.
 Cuando huyó de la localidad y si conocen su actual paradero.
 -Consignense cuantos datos sobre antecedentes políticos sociales, con anterioridad y durante el alzamiento que hagan referencia al encausado y no se pregunten en el anterior cuestionario.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen y los investigará con la maxima precision y detalle y si en las declaraciones fuera citado como un testigo más algun vecino, le requerirá e interrogará sobre la veracidad del hecho.

Sr. Juez municipal de

Sangarrén.

videncia Juz municipal " "
 Don. Angel Paño Bolea " "
 ***** " "

Sangarrén 23 de Mayo de 1941

Guardo y cumplíe cuanto se interesa en la precedente carta - O con, y al efecto citese á los vecinos de este pueblo D. Alejandro Mondurrey Mercader -- D. Daniel Vidosa Trullienque y DON Simon Aibar Lienas.

Se señala el dia veinticuatro del actual y hora de las diez de su mañana.

Lo prevé manda y firma el Sr. Juez Municipal de las anotaciones del margen de que certifico.

El Juez Municipal.

Angel Paño

El Secretario

Janiet Bolea



Declaracion de Don. Simon Aibar Lienas.

En el Juzgado municipal de Sangarrén, siendo las diez de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante D. Angel Paño Bolea Juez Municipal é infrascripto Secretario, comparece, el testigo que dice llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de este pueblo, mayor de edad estado casado, profesion Carretero.

El Sr. Juez preguntó al declarante con arreglo al pliego de posiciones que encabeza y dice.

A la Primera --- Que no le comprende ninguna, por no ser, pariente amigo ni enemigo.

A la Segunda --- Que es cierto que ya ántes del Glorioso Movimiento Nacional estaba Afiliado al Partido Radical Socialista. Que no ostenta cargo alguno dentro de la Agrupacion.

Que hizo propaganda á favor del Frente Popular, pero que no estuvo en la Mesa Electoral.

A la Tercera --- Que sabe y le consta que hizo guardias armado, lo que no puede decir si las hizo voluntariamente ó fue obligado.

Que no puede precisarse si se Afilió á algun partido político, pero que se inclina á pensar estaba Afiliado á la M. N. C. N. T., sin desempeñar cargo alguno.

El Sr. Juez pregunta al declarante si sabe y le consta las fincas, que este encausado posee dice --- Que este inculpa no tiene finca ni bienes gananciales, ya que la madre, de este encausado es la dueña de todo lo que tenían cuando murió su marido

Que lo dicho es la verdad leída que le ha sido esta su declaracion se afirma y rectifica, en su contenido y la firma con el Sr. Juez conaigo de que certifica.

El Juez Municipal

Angel Paño

El Declarante

Simon Aibar

al Secretario.

Janiet Bolea



ligencia --- La pongo yó el Secretario, para hacer constar que con esta fecha fueron remitidas estas actuaciones al Superior, como está mandado de que doy fe.

Sangarren 24 de Mayo de 1911.

El Secretario

José Soler



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

N.º _____

Expet. n.º 713. inculpa-
do a que se refiere la
presente es RAMON GAVES
LIEBAS.

20 *CB*

Consecuente que despues de su notoria morosidad en diligenciar mi certa-orden de 10 de Febrero último se deja por contar el apartado n) que hace referencia a los familiares que tiene o puede tener el encautado y el paradero de los mismos, le adjunto nota para que se sirva informar a raíz de los datos que en la misma se consiguen, diligencia que llevará a cabo para que como maximo el día 31 ctes. este en este Juzgado, en caso contrario, si en esa fecha no se ha recibido ordenaré la presentación de V. ante mí.

Dios que salvó a España guarde a su Cauchillo.

Huesca 27 de Mayo de 1.911.
El Juez Instructor Provincial.

Sr. Juez Municipal de

SANGARREN.

DATOS QUE SE INTERESAN

Si esta casado ó soltero, en su caso nombres de los hijos que vivan con los padres ó bajo su autoridad (1) edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).

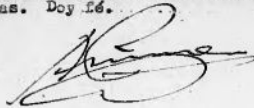
- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS; no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena ó por el contrario, si está en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo ó eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si al encartado esta huído y lo hizo en unión de algunos de sus familiares, se expresará; nombre, edad, aproximada de las mismas y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dirá cuanto gana y días que trabaja.

DILIGENCIA.- En Huesca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.
Quedan unidas al expediente las precedentes diligencias debidamente cumplimentadas. Doy fe.



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades en su Telegrama Oficial Postal fecha 5 de Febrero de 1.941 Folio. 17 se ha llegado en consecuencia.

Que el inculcado con anterioridad al nacimiento estuvo afiliado al partido Radical Socialista, hizo propaganda en favor del Frente Popular; presto guardias armado. Que no posee bienes de ninguna clase y tenía a su cargo a su madre y una hermana, que no perciben sueldo ni jornal alguno. Fol. 20, 21, 24.

El Instructor que suscribe da por terminadas cuantas diligencias le fueron interesadas y acuerda elevar nuevamente el presente expediente a la Superioridad para la resolución que procede.
Huesca a 30 de junio de 1.941.

El Juez Instructor.



DILIGENCIA.- Seguidamente se clava a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de diligencias consta de 25 folios útiles acompañada de atento oficio. Doy fe.



AUTO

Señores
PRESIDENTE
Pascual G. Santandreu
VOCALES
D. José M. Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
 responsabilidad política contra **Ramón Caver Lianas**
 de **Sangarren**

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
 do **tiene bienes e ingresos que unidos a los sus familiares**
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
 caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
 de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
 lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
 cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
 las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra **Ramón Caver Lianas**
 de **Sangarren** por
 insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resulten al Excelenti-
 simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
 efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
 margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual G. Santandreu

Arturo Guillen

José M. San Agustín

11